

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3577 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARIA DE PESCA.

VALPARAISO, 20 MAR 2007

R. EX N° 901

VISTO: Lo solicitado mediante C.I. SUBPESCA N° N° 2212 de fecha 05 de marzo de 2007 y N° 2243 de fecha 06 de marzo de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 103/2007, de fecha 09 de marzo de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, subzona Islas de Calbuco**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Exentos N° 1522 de 2006 y N° 05 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3577 de 2006, N° 39 y N° 126, ambas de 2007, todas de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 3577 de 2006, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 39 y N° 126, ambas de 2007, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, subzona Islas de Calbuco**", en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados en los meses que se indica, serán los siguientes:

- | | |
|-----------|--------------------|
| a) Marzo: | 119,983 toneladas. |
| b) Abril: | 119,983 toneladas. |
| c) Junio: | 39,995 toneladas. |
| d) Julio: | 39,995 toneladas. |

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

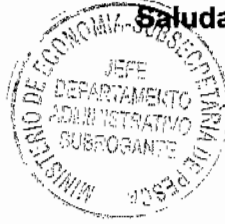
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)